

CONTRATO N° 30 /2024

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliado en la Avda. Mcal. López N° 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por la señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con cédula de identidad N° **2.466.811**, por la Dirección General de Administración y Finanzas, el señor **JUAN IGNACIO PAREDES SCHININI**, con cédula de identidad N° **917645**, por la Dirección General de Combustible, autorizados para suscribir el presente contrato por Resolución Ministerial N° **979** de fecha 10 de octubre de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GUIDE S.R.L.**, con cédula tributaria N.º **80027616-7**, domiciliada en la Avda. Ingavi e/ Yvapurundy, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada por la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ ESCOBAR**, con cédula de identidad N° **1.843.089**, autorizada para suscribir actos de esta naturaleza, en su carácter de Socio Gerente, en virtud de la Escritura de Pública N° 08 de fecha 18 de abril de 2017, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS MÓVILES"**, ID N° **452572**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente contrato se refiere al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS MÓVILES**, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono:+595 21 616 3184/6



guide
S.R.L.

1

AS

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato. –

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **452572.-**

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de MCN -Menor Cuantía Nacional N° **20/2024**, convocado por la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **979/2024.-**

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono:+595 21 616 3184/6

guide
S.R.L



CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Empresa: GUIDE S.R.L.						
Lote 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ANALIZADORES PORTÁTILES - PETROSPEC GS-PPA-I / TD-PPA-I Grupo 1 - Mantenimiento y Calibración del Analizador portátil de NAFTAS marca PETROSPEC.						
Ítem	Descripción del Bien y/o Prestación del Servicio	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	Mantenimiento y calibración del Analizador portátil de NAFTAS marca PETROSPEC de todos los parámetros de calidad entre ellos el número de octano.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	2	procedencia: NACIONAL	15.000.000	30.000.000
2	Mantenimiento y calibración del Analizador portátil de GASOIL marca PETROSPEC de todos los parámetros de calidad entre ellos el número de cetano.	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	2	procedencia: NACIONAL	15.000.000	30.000.000
Monto Total Adjudicado: Guaraníes, sesenta millones. -----						Gs. 60.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. –

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. –

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o servicios del Pliego de Bases y Condiciones. –

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono:+595 21 616 3184/6

guide
S.R.L



JUAN IGNACIO PAREDES SCHININI
Director General
Dirección General de Combustibles
Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios (SSECS)



CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato.

La administración de este contrato estará a cargo del señor **JUAN IGNACIO PAREDES SCHININI**, Director General de Combustible. -

CLÁUSULA DÉCIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. -

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Causales y procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono:+595 21 616 3184/6

guide
S.R.L.


MATALIA ROSSANA PALACIOS
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas


JUAN IGNACIO PAREDES SCHININI
Director General
Dirección General de Combustibles
Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios (SSECS)



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes octubre y año 2024.




NATALIA R. PALACIOS PÉREZ
en nombre de la **Contratante**


JUAN IGNACIO PAREDES SCHININI
en nombre de la **Contratante**




MARÍA VELÁZQUEZ ESCOBAR
en nombre del **Proveedor**

